



#FreshStartMonday

Procedimientos Simultáneos de Insolvencia

¡Bienvenidos a #FreshStartMonday!

"It's fine to celebrate success, but it is more important to heed the lessons of failure." – **Bill Gates**

Cuando una empresa que tiene presencia en varios países se encuentra en una situación de suspensión de pagos o en estado insolvente puede enfrentarse a múltiples procesos de insolvencia iniciados a solicitud de sus acreedores en uno o varios los distintos países donde opera. De esa forma los Procedimientos Simultáneos de Insolvencia son un riesgo para este tipo de empresas.

El problema que presentan los Procedimientos Simultáneos de Insolvencia es la diferencia entre las leyes de insolvencia de los diversos países. Muchas leyes son antiguas o no responden a la necesidad del comercio y la inversión de hoy. Ejemplo de esto es la actual legislación concursal guatemalteca que data de 1963.



El reto que presentan los Procedimientos Simultáneos de Insolvencia, es conciliar los diversos enfoques nacionales de la insolvencia. Algunas legislaciones favorecen al deudor con un enfoque en la Preservación de Valor y reestructuración, y otras favorecen a la liquidación de los activos del deudor.

Una solución a los Procedimientos Simultáneos de Insolvencia se puede encontrar en el principio de la Universalidad de la Insolvencia, el cual contempla que sólo debe haber un procedimiento de insolvencia que abarque todos los bienes y deudas del deudor en todo el mundo. Por lo tanto, una vez abierto el procedimiento, no debería ser posible iniciar ningún otro procedimiento de insolvencia ni ninguna otra forma de ejecución de los bienes del deudor, con el fin de maximizar la resolución de la insolvencia en beneficio de los acreedores. Lo ideal sería que sólo un foro tuviera competencia, pero las complejidades del comercio actual habilitan el actuar en diferentes jurisdicciones. El Estado idóneo para ser el principal, podría ser aquel en que se encuentre el centro de los intereses del deudor.

Alternativo al principio de Universalidad de la Insolvencia se encuentra el principio de Territorialidad de la Insolvencia. El principio de Territorialidad de la Insolvencia se basa en la premisa de que se pueden iniciar procedimientos de insolvencia en todas las jurisdicciones en los que el deudor tenga bienes, pero que deben limitarse territorialmente y restringirse a los bienes situados en el Estado en que se inicie el procedimiento.

Con el ánimo de conciliar las distintas legislaciones de insolvencia y los retos del comercio global, muchos países han adoptado la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), - la Ley Modelo - propuesta en 1997. Uno de estos países fue Estados Unidos, adoptando en 2005 el Chapter 15 del Código de Bancarrotas la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza de la CNUDMI.

En Guatemala no existe regulación que contempla la existencia de Procedimientos Simultáneos de Insolvencia. La iniciativa original de ley 5446 "Ley de Insolvencias", inspirada en la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza de la CNUDMI contemplaba algunas disposiciones relativas a la conciliación de Procedimientos Simultáneos de Insolvencia. Sin embargo, la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la Republica de Guatemala emitió un Dictamen Favorable con Modificaciones a la iniciativa original en diciembre de 2018, eliminando dichas disposiciones que buscaban fortalecer los mecanismos para abordar la insolvencia transfronteriza y los Procedimientos Simultáneos de Insolvencia.

